1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda en se requiere contratar una persona con el siguiente **PERFIL** así: De la persona ya sea natural o jurídica que el Departamento requiere, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual

PERSONA JURÍDICA: La Entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y que en su planta de personal cuente con un profesional en ingeniería eléctrica con posgrado en áreas gerenciales, con tarjeta profesional en los casos que se requiera y con capacidad para celebrar contratos.

PERSONA NATURAL: La Entidad para satisfacer esta necesidad requiere contratar una persona natural profesional en ingeniería eléctrica con posgrado en áreas gerenciales, con tarjeta profesional en los casos que se requiera y con capacidad para celebrar contratos.

EXPERIENCIA:

En consideración a la naturaleza del proceso contractual y su alcance se requiere la siguiente experiencia tanto para persona natural como jurídica:

Cinco (5) años de experiencia profesional en el campo de la ingeniería.

1.3. Hacer un análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

a) Si el Departamento ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Si, el Departamento de Risaralda ha contratado servicios similares a los requeridos durante la presente vigencia.

b) Cuál fue el valor del contrato y su estructura?

Objeto	Nº Contrato	Plazo	Valor
PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL COMPONENTE ELÉCTRICO ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO	No. 1081 de fecha 17/09/2020	3 meses Y 15 días	$21.000.000,00

c) La necesidad del Departamento fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?

Sí, fue satisfecha toda vez que el contrato fue ejecutado y tiene recibido a satisfacción por el supervisor, cumpliendo el 100% de las actividades establecidas, no obstante, para la presente vigencia persiste la necesidad, toda vez que la Secretaria de Planeación, necesita apoyo en los formulación y ejecución de proyectos que requieren conceptos técnicos en el campo de la ingeniería electrica.

1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN y explicar el motivo por el cual se escoge, desde el punto de vista de la economía, la eficiencia y la eficacia.

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al término de su ejecución, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** o proporcional al término de ejecución, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el departamento.

El plan de desarrollo territorial es el instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración departamental durante un período de gobierno. En éste se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos 4 años.
La constitución Política en su artículo 339, ha establecido:

> **"ARTICULO 339.** Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.
>
> **Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley**. Los planes de las entidades territoriales estarán

conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Por su parte, la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", en sus artículos 1, 5 consagró:

> **"ARTÍCULO 1. PROPÓSITOS.** La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.
>
> **"ARTÍCULO 5o. CONTENIDO DE LA PARTE GENERAL DEL PLAN.** La parte general del plan contendrá lo siguiente:
>
> a) Los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales;
> b) Las metas nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos;
> c) Las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido;
> d) El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital y de las entidades territoriales indígenas; y de aquellas otras entidades territoriales que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes.

Con relación a los Planes territoriales, señaló:

> **"ARTÍCULO 31. CONTENIDO DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.** Los planes de desarrollo de las

entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la presente Ley..."

"ARTÍCULO 32. ALCANCE DE LA PLANEACIÓN EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin prejuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia".

Por su parte el artículo 33 ibídem, señaló:

"ARTÍCULO 33. AUTORIDADES E INSTANCIAS DE PLANEACIÓN EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Son autoridades de planeación en las entidades territoriales:

1. El Alcalde o **Gobernador**, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.

2. El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital, o aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autoricen su creación.

3. La Secretaría, Departamento Administrativo **u Oficina de Planeación**, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde o Gobernador, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del

Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción.

4. Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes".

El Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Risaralda, Sentimiento de Todos" está conformado por cuatro (4) líneas estratégicas, trece (13) componentes sectoriales, veintiocho (28) programas y noventa y dos (92) subprogramas.

Las cuatro líneas estratégicas plantean cuáles son los frentes en que el Gobierno Departamental centrará sus acciones, algunas de ellas como líder y ejecutor de los proyectos, y en otras como acompañante institucional de iniciativas privadas que tiene el propósito de contribuir al desarrollo económico y social del Departamento.

En consecuencia, en todas las líneas estratégicas puede identificarse la necesidad de gestión de recursos para proyectos de inversión de infraestructura que incluyan el componente eléctrico: Establecimientos Educativos, Puestos de Salud y Hospitales, Infraestructura deportiva y cultural, de servicios públicos, de saneamiento, de Desarrollo Económico e Institucional.

Adelantar los proyectos requiere de un proceso que abarca diferentes trámites dentro de los cuales se encuentra su formulación, aprobación, presentación, gestión, ejecución, seguimientos y evaluación, con el fin de lograr que los proyectos se formulen adecuadamente y se cumplan, de manera que logren el impacto positivo que con ellos se pretende en la población risaraldense y se garantice un uso adecuado y óptimo a los recursos que los financian.

Por lo tanto, para poder dar cumplimiento a lo anterior y en general al Plan de Desarrollo, el Departamento debe impulsar la gestión de recursos de otras fuentes para proyectos de infraestructura que cuenten con un componente de diseño eléctrico, por lo que, la Secretaría de Planeación de Risaralda para dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente y al Plan de Desarrollo propuesto,

considera necesaria la contratación de profesionales que apoyen técnicamente la formulación y/o evaluación y diseño (además de asistencia técnica) del componente eléctrico de proyectos de infraestructura que requieren la gestión de recursos de otras fuentes, incluyendo el SGR, diferentes a los recursos propios.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el código 80111701 del clasificador de de bienes y servicios.

2.1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Planeación.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Secretaría de Planeación Departamental es la dependencia de carácter técnico responsable de la planificación estratégica en materia social, ambiental, territorial y financiera del Departamento de Risaralda, al igual que liderar la estructuración de las políticas públicas en concurrencia con el ordenamiento territorial, en los términos establecidos por la constitución y la ley, con el propósito de orientar la Inversión Pública en función de los objetivos de desarrollo y crecimiento regional, en concurrencia con los municipios de su jurisdicción, para cumplir a cabalidad con las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes.

Acorde con el Plan de Desarrollo **"2020-2023**, se llevará a cabo el **Programa 28: PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, Subprograma 28.3: GESTION DE POLITICAS PUBLICAS,** en donde se encuentra todo lo relacionado con Planificación para el desarrollo territorial y la Gestión de políticas públicas.

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 152 de 1994 y a las directrices el Departamento Nacional de Planeación, es conveniente contratar un profesional, el cual debe apoyar estratégicamente a la Secretaría, en la formulación

de proyectos de infraestructura en el componente eléctrico enmarcados dentro del Plan de Desarrollo.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Secretaría de Planeación formuló el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GERENCIA DE LA PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL EN RISARALDA"**, código BPIR **2020003660077**. El cual contempla la actividad: "**AUMENTAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA LLEVAR A CABO PROCESOS QUE INFLUYEN EN LA GERENCIA DEL PLAN"** de acuerdo con el Certificado de Actividades del Banco de Proyectos BP-1248 del 25/03/2021, que permite contratar el profesional requerido.

En ese orden de ideas, es conveniente y oportuno satisfacer la necesidad descrita a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional que cuente con amplia experiencia profesional, con el fin de que se garantice la calidad de su labor y que los desarrollos de las actividades sean desempeñadas con gran aporte técnico para el Departamento y posibilita la transferencia de conocimiento técnico a los funcionarios de las diferentes Secretarías de Despacho y se logre cumplir a satisfacción con los objetivos propuestos.

2.3. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN LA FORMULACIÓN DEL COMPONENTE ELÉCTRICO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA"

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

a) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

b) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
c) Entregar la información y los insumos requeridos para el buen desarrollo del Contrato.
d) Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

1. Brindar asistencia técnica a las diferentes Secretarias de Despacho de la Administración Departamental en la formulación y estructuración de los proyectos desde el componente eléctrico.

2. Realizar la revisión y ajuste de diseños eléctricos de los proyectos que se encuentre en etapa de formulación o ejecución, independiente de la fuente de financiación.

3. Realizar la revisión de planos y memorias de cálculos que le sean solicitados y emitir el correspondiente concepto.

4. Hacer visitas en campo para verificar condiciones actuales y proyectadas en los diferentes proyectos y emitir los informes que le sean solicitados.

5. Elaborar informe de recomendaciones de ajuste de diseño eléctrico que se evidencien en la revisión de planos y memorias de cálculo de ingeniería.

6. Apoyar la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, realizando recomendaciones de ajuste del componente eléctrico y emitiendo los informes y conceptos técnicos desde dicho componente, que le sean solicitados.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, y el tipo de contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** por cuanto encuadra típicamente dentro de la descripción de la

norma cuando indica que son contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, además por cuanto las actividades a desarrollar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

2.6. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015**.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES Y/O DECRETO DE DELEGACIÓN

La ordenanza que faculta al señor gobernador para contratar es la No. 30 del 15 de diciembre de 2020, Sancionada el 28 de diciembre de 2020 y Decreto de Delegación es el No. 038 de enero 8 de 2020.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.7.1. Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 42.000.000)**. pagaderos mediante actas parciales mensuales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).**

Si bien dichos honorarios sobrepasan los señalados en la tabla de honorarios del Departamento, estos tienen como sustento el alcance del objeto contractual a desarrollarse, la complejidad de las actividades que se le encargaran al contratista, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia profesional considerable requerida, la cual contribuirá a la correcta formulación y estructuración de proyectos de manera que se contribuya con el cumplimiento de las metas y programas del Plan de Desarrollo.

Adicionalmente dicho valor incluye los gastos de desplazamiento a los Municipios del Departamento donde se plantea la ejecución de proyectos, en que deberá incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.7.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Departamento:

2.7.2.1. Retención en la fuente: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

2.7.2.2. Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.

2.7.2.3. Estampilla Pro-desarrollo: Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.7.2.4. Estampilla Universidad Tecnológica Hacia El Tercer Milenio: UNO POR CIENTO (1.0%) se causará desde el momento de la suscripción del contrato y se deducirá del primer pago que se realice. Tratándose de contratos de Prestación de Servicios, se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se haga al contratista.

2.7.2.5. Retención de Industria y Comercio: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

2.7.2.6. Retención en la fuente seguridad social: Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

NOTA: El anterior numeral aplica cuando se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural que cumpla con actividades relacionadas con las funciones de la entidad.

2.7.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTA	VALOR	VALOR A AFECTA
1078 del 06/04/2021	03-02- 2317280302 - 20	$42.000.000	$ 42.000.000

2.8. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de gastos del Departamento bajo el rubro 0302-2317280302-20, denominado **"Fortalecimiento del Sistema de Gerencia de la Planificación Departamental"** el cual tiene coherencia con el objeto a contratar, toda ves que a través del contrato que se pretende celebrar se apoyara la formulación y ejecución de proyectos estratégicos, en cumplimiento del plan de Desarrollo "Risaralda Sentimiento de Todos 2020-2023", lo cual es coherente con el objeto a contratar.

2.9. FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales mensuales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** o proporcional al término de ejecución, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, recibido a satisfacción por el supervisor del mismo.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del presente contrato es de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.

2.11. RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Departamento y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO**

3. GARANTIAS.

JUSTIFICACION.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa debe estar precedida de la respectiva justificación, por lo tanto, en razón a que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la Entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así mismo la Secretaría de Planeación, necesita satisfacer la necesidad descrita, por lo que es necesario amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular, en consecuencia, y para poder garantizar su ejecución en debida forma, se justifica que el contratista otorgue a favor del Departamento la garantía:

3.1. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Se firma a los 12 días del mes de abril del año 2021.

MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA
Secretario de Planeación Departamental

BIBIANA GARCES GONZALEZ
Directora Gestión de Políticas Públicas

Proyecto aspectos técnicos: Bibiana Garcés González – Directora Gestión de Políticas Públicas

Reviso aspectos legales: Laura Valentina Rosero A. – Contratista